

SEÑOR
JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO SUCRE.
E.S.D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: WILBER DAIR GUERRERO.
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVL.

EDGAR GUERRERO BARRETO, mayor de edad, identificado con la CC. No. 3.823.875 expedida en caimito sucre, abogado titulado portador de la TP. No. 200542 del consejo superior de la judicatura, actuando como agente oficioso de conformidad al artículo 57 ley 1564 de 2012 C.G.P del señor **WILBER DAIR GUERRERO**, identificado con la CC. No. 11.041.211 expedida en caimito sucre, bajo la gravedad del juramento por medio del presente documento presento **Acción de Tutela** contra la **Comisión Nacional de Servicio Civil** representada por quien en todo caso haga sus veces al momento de la notificación personal, con el objeto de que se le protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y se declare la nulidad y/o terminación del concurso por méritos que se realiza en la secretaria de Planeación del Municipio de Caimito Sucre.

PRINCIPALES DERECHOS VULNERADOS

Derecho al debido proceso, Derecho a la administración de justicia, Derecho al trabajo, Derecho ingreso al mínimo vital.

HECHOS INTRODUCTORIOS.

Primero: Manifiesta el accionante señor WILBER DAIR GUERRERO, identificado con la CC. No. 11.041.211 expedida en caimito sucre, que se encuentra vinculado como empleado profesional universitario según código 219 grado 03 adscrito a la secretaria de planeación del Municipio de Caimito Sucre con una asignación mensual equivalente a \$ 2.076.439 millones de pesos desde el día 02 de febrero año 2015.

Segundo: Informa el accionante señor WILBER DAIR GUERRERO, que mediante acta de posesión MUCAI No. 003 de 2015 se posesiono el día 02 de febrero 2015 ante el alcalde Municipio de Caimito Sucre para la época señor LAZARO PINTO HERRERA, aportando los requisitos de ley.

Tercero: Comenta el accionante señor WILBER DAIR GUERRERO, que el contrato de trabajo que realizó con el Municipio de Caimito Sucre, se encuentra una irregularidad en la fecha del contrato que a renglón seguido dice: mediante decreto No. 070 de 2015 con fecha 30 de enero 2015 por parte de esa Municipalidad, es decir, el contrato de trabajo tiene fecha 30 de enero 2015 y él se posesiono el día 02 de febrero de 2015.

Cuarto: Reseña el accionante señor WILBER DAIR GUERRERO, siendo, así las cosas, su contrato de trabajo se presume de derecho, que es un contrato de trabajo de forma indefinida como lo establece la ley laboral en Colombia.

Quinto: Afirma el accionante señor WILBER DAIR GUERRERO, que la Comisión Nacional de Servicio Civil, ha venido realizado concurso para ocupar el cargo profesional universitario según código 219 grado 03 adscrito a la secretaria de planeación del Municipio de Caimito Sucre, el cual ejercita y se encuentra vigente como contrato indefinido con el Municipio de Caimito Sucre, como está probado en los documentos, es decir, después de 03 años los contratos de trabajo se convierten indefinido según las leyes preexistente, vulnerando el debido proceso.

PRETENSIONES.

Con relación a los hechos relacionados, en los fundamentos de derecho expuesto y conocido por el respetable juez constitucional y de conformidad a las pruebas aportadas solicito:

Primero: Tutelar los derechos fundamentales al accionante señor **WILBER DAIR GUERRERO**, identificado con la CC. No. 11.041.211 expedida en Caimito Sucre, como Derecho al debido proceso, Derecho a la administración de justicia, Derecho al trabajo, Derecho ingreso al mínimo vital.

Segundo: DECRETAR LA NULIDAD, de todo lo actuado dentro del concurso de méritos para el cargo profesional universitario según código 219 grado 03 adscrito a la secretaria de planeación del Municipio de Caimito Sucre, que ha venido realizando la Comisión Nacional de Servicio Civil.

FUNDAMENTO JURIDICO.

Se invoca como fundamento jurídico los artículos 11, 13, 25, 29, 53, 86, 229 constitucional, Decretos 2591-1991, 306-1992, 1380-2000, artículo 57 C.G.P

CITO COMO REQUISITOS DE PROCEDENCIA

1. El perjuicio es inminente, es decir, que no producirá indefectiblemente si no opera la protección.
2. Las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio debe ser urgente.
- 3.El daño o menoscabo debe ser grave, es decir, que una vez que aquel se haya producido es imposible retornar la situación a su estado anterior.
- 4.La urgencia y la gravedad determina la acción de tutela sea impostergable.

La acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la constitución nacional se reglamenta mediante el decreto 2591-1991 art.1. establece:

Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por si misma o por quien actué en su nombre, la protección inmediata constitucionales

fundamentales, cuando quieran que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad

PRUEBAS Y ANEXOS

Documentos de acción de tutelas con sus anexos para el traslado.

Contrato de trabajo realizado por el Municipio de Caimito Sucre y posesión del accionante.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, por tratarse de una entidad estatal, y por la naturaleza del asunto.

JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento se manifiesta al señor Juez constitucional, que no se ha realizado más acciones para solicitar el mismo fin.

NOTIFICACIONES.

1.La parte accionante, WILBER DAIR GUERRERO, en la carrera 12 No. 12-37 Barrio San Vicente Caimito Sucre. Email: ingwilberg@hotmail.com

2.La parte accionada, Comisión Nacional de Servicio Civil, en la carrera 16 No. 96 – 64 Piso 7, teléfono 3259700 Bogotá D.C email: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

El suscrito abogado en la calle 50 No. 17-38 Barrio el Carmen Barranquilla. Email: edgarguerrero14@hotmail.com Celular: 3002774816.

Del señor Juez, atentamente.


EDGAR GUERRERO BARRETO.
C.C No. 3.823.875 expedida en caimito sucre.
T.P No. 200542 del consejo superior de la judicatura.



DECRETO No 070 DE 2015
(ENERO 30 DE 2015)

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVICIONALIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAIMITO – SUCRE."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAIMITO – SUCRE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 315 numeral 7 de la Constitución Política, 91 de la Ley 136/94, la Ley 909/2004 y sus decretos reglamentarios, Circular No. 003 del 11 de Junio del 2014, y en especial las conferidas en la Ley 1551 de 2012, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acuerdo No 015 de 2014, el Honorable Concejo Municipal de Caimito – Sucre, aprobó las escalas de remuneración para las distintas categorías de empleos de la Administración Municipal de Caimito para la vigencia 2015.

Que el municipio de Caimito, cuenta con el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, el cual fue adoptado en los términos y condiciones de la ley y el reglamento.

Que es competencia del Alcalde Municipal fijar los emolumentos a los diferentes empleos de la Administración Municipal, con arreglo a los Acuerdos correspondientes

Que los costos salariales de la totalidad de los empleos de la Planta de Personal se encuentran presupuestados en el Acuerdo No 015 de 2014, y en el Decreto Municipal No 047 de 2014 (07 de Marzo) "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 029 DE 2014".

Que las asignaciones civiles de cada uno de los empleos que integran la Planta de Personal, serán las correspondientes a los grados salariales determinados de conformidad con la Escala Salarial para la vigencia de 2015 aprobada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No 015 de 2014.

Que es facultad constitucional y legal del Alcalde Municipal crear, suprimir y fusionar los empleos de las distintas dependencias de la Administración Municipal y en consecuencia le corresponde establecer el número de cargos requeridos en cada uno de ellas.

Que en la Oficina de la Secretaria de Planeación por necesidades del servicio, fue creado el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, encargado de Coordinar, supervisar y ejecutar todas las actividades relacionadas con el ordenamiento físico espacial y la ejecución de las obras públicas que por Administración directa adelante el municipio.

Que mediante Decreto N° 029 del 22 de Enero del 2014, se modificaron y se crearon unos cargos en la planta de personal de la alcaldía municipal de caimito-sucré.

Que en la Circular No. 003 de Junio 11 del 2014, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se le dio aplicación a los efectos del Auto de fecha 5 de Mayo del 2014, proferido por el concejo de estado mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 del 2007 y la Circular No. 005 del 2012 de la CNSC. Lo que faculta al Ejecutivo Municipal a efectuar nombramientos en provisionalidad sin previo permiso de la CNSC.

Que le corresponde al Alcalde Municipal velar por la buena marcha de la administración municipal. Conforme a los criterios del artículo 209 de la C. N.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase **WILBER DAIR GUERRERO**, mayor de edad, vecino de Caimito, identificada con la cédula de ciudadanía No. 11.041.211 expedida en Caimito Sucre, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, Adscrito a la Secretaria de Planeación Municipal, encargado de Coordinar, supervisar y ejecutar todas las actividades relacionadas con el ordenamiento físico espacial y la ejecución de las obras públicas que por Administración directa adelante el municipio, con una asignación salarial mensual de un millón ochocientos cuarenta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos m/cte. (\$ 1.840.944.00).

Artículo Segundo.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Caimito – Sucre, a los treinta (30) días del mes de Enero de dos mil Quince (2015).


LAZARO PINTO HERRERA
Alcalde Municipal



14 23 F

ACTA DE POSESIÓN MUCAI N° 003 DE 2015.

En Caimito- Sucre a los dos (2) días del mes de Febrero del 2015, se presentó al Despacho del Alcalde Municipal, el Señor **WILBER DAIR GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.040.211 expedida en Caimito- Sucre, con el objeto de tomar posesión del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 03, a partir del dos (2) de Febrero del 2015, el cual ha sido nombrado mediante Decreto Municipal N° 070 de Enero 30 de 2015.

Para tal efecto, presentó los siguientes documentos:

- Copia Cedula de ciudadanía N° 11.040.211, expedida en Caimito- Sucre
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de fecha 21/01/2015
- Certificado de antecedentes de fecha 21/01/2015
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Código de verificación **202474222015**)

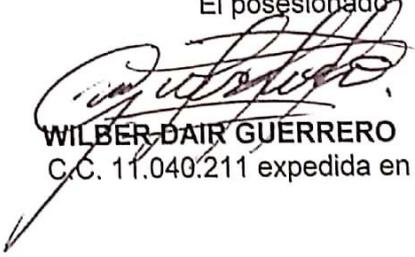
Acto seguido y verificado los documentos presentados por el señor **WILBER DAIR GUERRERO**, el señor Alcalde Municipal **LAZARO PINTO HERRERA**, le recibió el juramento, ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política al posesionado, quien bajo la gravedad de juramento prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone y manifestó no estar incurso en causal de inhabilidad o prohibición alguna establecida en la Ley y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada por los mismos, en Caimito- Sucre, a los dos (2) días del mes de Febrero de 2015.

Quien da posesión.


LAZARO PINTO HERRERA
Alcalde Municipal

El posesionado


WILBER DAIR GUERRERO
C.C. 11.040.211 expedida en Caimito- Sucre